JUSTIFICACION DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO

Para esta contratación es necesaria la modalidad de Abastecimiento Simultáneo establecido en el Art. 38 del Decreto reglamentario N° 2992/19, teniendo en cuenta que es necesario contar con más de una empresa a fin de poder cubrir el producto a nivel nacional, así como la característica que tiene el sistema de abastecimiento simultáneo de la obligación del proveedor a adecuarse a los precios de oferta más baja, que garantiza precios acordes al mercado en especial en productos estratégicos como el Gasoil. Por tal motivo parámetros de la siguiente manera:

1) La proporción mínima que cada oferente debe cotizar debe corresponder con la máxima proporción constituyéndose esto en condición de participación. El oferente deberá cotizar las cantidades mínimas y máximas establecidas en la Lista de Precios.

2) La adjudicación del presente proceso podrá ser hasta dos (2) oferentes. El oferente con la menor oferta será adjudicado con el 60 % de la cantidad máxima correspondiente a 120.000 m3. En este caso la cantidad mínima a ser adjudicada a dicho oferente será de 72.000 m3.

3) El oferente que presentare la segunda mejor oferta y acepte ajustar su precio al precio más bajo del ítem será adjudicado con el 40 % de la cantidad máxima correspondiente a 80.000 m3. En este caso la cantidad mínima a ser adjudicada a dicho oferente será de 48.000 m3.

4) En caso de que el oferente con la segunda mejor oferta no acepte ajustar su precio ofertado al precio más bajo ofertado en el presente proceso su oferta será desechada. Se verificarán las ofertas de los demás oferentes sucesivamente, según el orden de prelación definido por sus precios ofertados, y se seguirá el procedimiento establecido.

5) En caso de que ninguno de los demás oferentes acepte ajustar sus ofertas al precio más bajo, PETROPAR podrá adjudicar el 100% de la cantidad máxima al oferente que haya cotizado la oferta más baja.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contratación